

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA ASOCIACION EDUCATIVA PIO LEON

CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Estatuto

ARTÍCULO 1 El Centro de Estudiantes se regirá por el presente Estatuto, que determina su constitución, fines, funciones, autoridades, toma de decisiones, sistema electoral, derechos y obligaciones, vínculos con comunidad, integración en red con otros centros afines y con entidades de grado superior. Su puesta en vigencia, estará supeditada a la aprobación de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, según sus facultades resolutivas y refrendado por la Dirección del Establecimiento, quien así lo hará constar por Resolución.

ARTÍCULO 2 El Estatuto será modificado exclusivamente por la Comisión Directiva, mediante Resolución, proceso que se aprueba con mayoría simple (1/2 + 1 voto) de votos de los presentes. La misma seguirá el proceso establecido en el Artículo 42.

ARTÍCULO 3 La Asamblea General y el Cuerpo de Delegados podrán recomendar a la Comisión Directiva enmiendas o correcciones que consideren correctas, siendo la Comisión Directiva quien decida aprobarlas o no.

ARTÍCULO 4 En el momento de aprobarse una modificación mediante Resolución, la misma deberá contener específicamente el Artículo modificado, o la corrección hecha, para su posterior verificación. Las modificaciones deberán hacerse con suma adecuación y adaptación al presente texto.

ARTÍCULO 5 El Equipo Directivo deberá garantizar y cumplir lo pactado en este Estatuto, así como también los integrantes del Centro de Estudiantes se comprometerán y darán fidelidad de sus actos al cumplir el presente.

ARTÍCULO 6 La Comisión Directiva y el Cuerpo de Delegados que asumieron el 10 de Agosto de 2017 deberán jurar este Estatuto una vez aprobado por el Equipo Directivo, siendo considerados una gestión normal que se ejecutó bajo este Estatuto, el cual los regirá desde ahora en más, terminando sus cargos como y cuando lo marca el presente Estatuto.

Naturaleza jurídica y autonomía

ARTÍCULO 7 El Centro de Estudiantes será el único órgano de representación de los estudiantes regulares matriculados en el establecimiento. Funcionará como entidad autónoma en los límites y competencia que el presente Estatuto le atribuye y en cumplimiento de sus funciones específicas.

Bases dogmáticas del Estatuto

ARTÍCULO 8 El presente Estatuto reconoce como principios generales los siguientes derechos, garantías y obligaciones recíprocas:

- a) Participación plena libre y democrática de todos los estudiantes del Establecimiento en las formas e instancias reconocidas en el presente ordenamiento;
- b) A elegir y ser elegidos;

- c) Voto secreto, universal y obligatorio;
- d) Plazos expresos y renovación de los mandatos ejecutivos;
- e) Derecho a peticionar;
- f) Derecho a conocer sobre el funcionamiento del Centro de Estudiantes y sobre la administración y disposición de sus bienes y finanzas;
- g) Publicidad de las Resoluciones, Disposiciones, actos y acciones de los Cuerpos Orgánicos;
- h) Rendición de cuentas ante la Asamblea General;
- i) Deber de informar a sus mandantes y al Equipo Directivo del establecimiento.

CAPITULO SEGUNDO OBJETIVOS Y ACTIVIDADES GENERALES

Fines y Funciones

ARTÍCULO 9 Los fines del Centro de estudiantes serán:

- a) Propiciar el ejercicio de una ciudadanía comprometida y democrática;
- b) Desarrollar y fortalecer la formación integral de los estudiantes desde los valores de libertad, justicia, igualdad, solidaridad, respeto a la diversidad, no discriminación y bien común;
- c) Instar a la expresión de los estudiantes bajo el consenso de un ambiente respetuoso;
- d) Facilitar la contención de estudiantes que lo necesiten en cualquier ámbito;
- e) Defender los intereses y necesidades del cuerpo estudiantil.

ARTÍCULO 10 Las funciones del Centro de Estudiantes serán:

- a) Ejercer la representación de la totalidad de los estudiantes de la Asociación Educativa Pio León;
- b) Peticionar y gestionar ante el Equipo Directivo las aspiraciones, sugerencias, necesidades, propuestas, expectativas y demandas de la comunidad estudiantil, valorando los Directivos y la Comisión Directiva de la Institución los argumentos emanados;
- c) Organizar y promover actividades culturales, sociales, científicas, tecnológicas, recreativas, deportivas, solidarias, ambientalistas y de formación ciudadana;
- d) Promover en el claustro estudiantil acciones concretas y determinadas que apunten a profundizar el compromiso solidario y participativo con la comunidad inmediata y regional en la que está inserto, rescatando los valores de la comunidad;
- e) Promover acciones contundentes a la resolución pacífica de los conflictos entre todos y cada uno de los miembros de la Institución;
- f) Promover entre los estudiantes de la Institución el uso adecuado, la conservación y guarda de las instalaciones, equipamiento, materiales didácticos, bibliografía y otros bienes materiales y culturales valiosos;
- g) Concurrir a espacios de participación que las autoridades escolares consideren pertinentes;
- h) Colaborar activamente con el Equipo Directivo y Docente a fomentar un clima adecuado de estudio;

ARTÍCULO 10 El Cuerpo de Delegados será elegido el primer día del Ciclo Lectivo de cada

- i) Colaborar con el Equipo Directivo en acciones de contención y apoyo para aquellos estudiantes que, por distintas razones, evidencien dificultades en el estudio o estén impedidos transitoriamente de asistir con regularidad a clases.

CAPÍTULO TERCERO CUERPOS ORGÁNICOS

Autoridades

ARTÍCULO 11 Constituirán autoridades del Centro de Estudiantes y regirán su funcionamiento:

- a) La Asamblea General de Estudiantes, integrada por la totalidad del claustro estudiantil;
- b) El Cuerpo de Delegados, integrado por dos (2) Delegados y un (1) Suplente, representantes de cada uno de los cursos del Establecimiento Escolar, electos por el voto de sus compañeros;
- c) La Comisión Directiva integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y las Secretarías de Administración y Finanzas, Relaciones Escolares, Cultura, Deportes y Recreación, Salud e Higiene y Mantenimiento e Infraestructura. Se podrán crear dos (2) nuevas Secretarías mediante Resolución de Comisión Directiva por mayoría calificada (2/3) de votos de los presentes. Cada Secretaría se compondrá de un (1) Secretario con un mínimo de dos (2) Vocales y máximo de cuatro (4) Vocales, quienes reemplazarán al Secretario en caso de ausencia temporal o total.

CAPÍTULO CUARTO ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES

Funcionamiento de la Asamblea General de Estudiantes

ARTÍCULO 12 La Asamblea General de Estudiantes será integrada por todos los estudiantes de la Institución. Estará presidida por un estudiante elegido de su seno por mayoría simple (1/2 + 1 voto) de los presentes.

Competencias

ARTÍCULO 13 Tendrá a su cargo, como competencias exclusivas:

- a) Evaluar la planificación de actividades presentada por la Comisión Directiva y recomendar alternativas a la misma;
- b) Solicitar a la Comisión Directiva que convoque a Referéndum Vinculante en temas de importancia, gravedad o urgencia para la Comunidad Educativa;
- c) Elevar informes y peticiones de carácter formal e urgente a la Comisión Directiva para su ejecución;
- d) Recomendar a la Comisión Directiva modificaciones del Estatuto;
- e) Toda otra atribución que este Estatuto establezca.

Convocatoria

ARTÍCULO 14 La Asamblea General sesionará convocada por la Comisión Directiva por lo menos una vez al año y con mayor frecuencia en los casos o situaciones necesarias. Al momento de comenzar un nuevo Período, la Asamblea General será convocada para presenciar la investidura de las nuevas autoridades, además de considerar el Informe de Gestión del Período terminado.

ARTÍCULO 15 La Asamblea General deberá convocarse cuando lo solicite por escrito un número de estudiantes no inferior al veinte por ciento (20 %) del Padrón Estudiantil para tratar asuntos de extrema importancia o de especial urgencia. La Comisión Directiva considerará la solicitud de celebración de la Asamblea en el término de cinco (5) días hábiles de presentada y convocará a la misma en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de su consideración. Se entiende por Padrón Estudiantil a la totalidad de los estudiantes regulares del Establecimiento.

Trámite de la Asamblea - Quórum Ordinario

ARTÍCULO 16 Las realizaciones de las Asambleas se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) La convocatoria deberá efectuarse con avisos colocados en lugares visibles y de acceso general del establecimiento, por soporte electrónico y a través de los delegados de curso;
- b) El Quórum para sesionar será de un tercio (1/3) del Padrón Estudiantil. Si transcurridos quince (15) minutos a partir de la hora fijada para su inicio no hubiere número suficiente, la Asamblea sesionará con los estudiantes presentes;
- c) Las Asambleas se llevarán a cabo en el Establecimiento y durante la Jornada Escolar;
- d) Las Asambleas Generales seguirán un Orden del Día, que será elaborado por la Comisión Directiva.

Quórum y Mayorías Especiales

ARTÍCULO 17 El Quórum será de la mitad más uno ($1/2 + 1$ presente) del Padrón Estudiantil cuando la Asamblea sea convocada:

- a) Para debatir y elevar a Comisión Directiva un Referéndum Vinculante en temas de importancia y urgencia para la Comunidad Educativa;
- b) Para definirse sobre la Acefalía del Centro de Estudiantes.

Las decisiones se aprobarán con una mayoría simple ($1/2 + 1$ voto) de los presentes.

CAPÍTULO QUINTO CUERPO DE DELEGADOS

Integración

ARTÍCULO 18 El Cuerpo de Delegados estará integrado por dos (2) Delegados y un (1) Suplente, por cada una de las divisiones de curso del Establecimiento. Sus mandatos serán válidos dentro del Año Lectivo en el que sean elegidos por sus compañeros de curso a simple pluralidad de sufragios.

ARTÍCULO 19 El Cuerpo de Delegados será elegido el primer día del Ciclo Lectivo de cada año, siendo su Período de funciones distinto al de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 20 Los Delegados deberán ser un (1) varón y una (1) mujer, siendo el Suplente varón o mujer.

Funciones

ARTÍCULO 21 Sus funciones serán servir de nexo entre sus representados, la Comisión Directiva y, en su caso, la Asamblea General.

ARTÍCULO 22 Los Delegados sesionarán en forma colegiada al menos tres (3) veces al año en oportunidad de elegir a los miembros de la Junta Electoral y también cuando así lo decida el propio Cuerpo de Delegados. Las sesiones serán presididas por uno de sus pares elegido por consenso. El Quórum para sesionar será de la mitad (1/2) de sus miembros y las decisiones se adoptarán a simple pluralidad de sufragios.

Derechos y obligaciones

ARTÍCULO 23 Serán derechos y obligaciones de los Delegados de los cursos:

- a) Presentar ante la Asamblea General y la Comisión Directiva las inquietudes, requerimientos, proyectos y propuestas de su curso;
- b) Informar a su curso sobre los resultados y Resoluciones que se hayan adoptado en las Asambleas Generales o en las reuniones de la Comisión Directiva;
- c) Servir de vedores de la Comisión Directiva;
- d) Asumir la Comisión Directiva Interina en función del Artículo 94 de este Estatuto.
- e) Elegir a los integrantes de la Junta Electoral.
- f) Toda otra atribución que este Estatuto le transfiera.

ARTÍCULO 24 Será incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y Delegado de Curso. Cuando los Delegados no cumplieren con las obligaciones que le son inherentes, los Estudiantes del curso por el que fueron electos, al igual que el mismo Cuerpo, reunidos en asamblea y a simple pluralidad de sufragios, podrán revocar su mandato.

CAPÍTULO SEXTO COMISIÓN DIRECTIVA

Funcionamiento de la Comisión Directiva

ARTÍCULO 25 La Comisión Directiva será el Cuerpo Orgánico ejecutivo del Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 26 Sus miembros durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones desde el día de Asunción en sus cargos.

Podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez en el mismo cargo y no se considerará doble reelección si se cambia de cargo, debiendo esperar el transcurso de un Período para una nueva postulación en el mismo cargo.

Competencias

ARTÍCULO 27 Serán competencias exclusivas de la Comisión Directiva:

- a) Representar y llevar adelante la gestión del Centro de Estudiantes;
- b) Elaborar y presentar para su consideración el Estatuto del Centro de Estudiantes, a los Directivos correspondientes y aprobarlo;
- c) Dictar el reglamento para sus sesiones y otros similares;
- d) Presentar al comienzo de su gestión el Programa Tentativo Anual de Actividades;
- e) Convocar al menos una vez al año a la Asamblea General;
- f) Convocar a Elecciones para renovar la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados para el próximo Período, recordando que los Periodos del Cuerpo de Delegados son diferentes a los de la Comisión Directiva;
- g) Remitir a las Autoridades del Establecimiento copia auténtica de las modificaciones y enmiendas que se le practiquen al Estatuto presente;
- h) Convocar a Referéndum Vinculante para el alumnado.
- i) Toda otra competencia que este Estatuto le confiera al Cuerpo en sí y a sus Secretarías.

Período de la Comisión Directiva

ARTÍCULO 28 Un Período de la Comisión Directiva durará un (1) año, desde el inicio al fin de su gestión. En caso de Acefalía y convocatoria adelantada de Elecciones, el Período terminará cuando la Comisión Directiva Interina deje el mandato. Cada vez que se inicie un Período, se desarrollará la Asamblea General correspondiente.

Funciones del Presidente

ARTÍCULO 29 Serán funciones del Presidente del Centro de Estudiantes:

- a) Ejercer la representación del Centro;
- b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva;
- c) Gestionar la marcha diaria del Centro;
- d) Firmar la documentación pertinente;
- e) Autorizar, solidariamente con la secretaría de Administración y Finanzas, gastos e inversiones, al igual que con el resto de las Secretarías;
- f) Supervisar la actividad de las Secretarías y coordinarlas entre sí para facilitar la realización de informes que avalen sus actividades.
- g) Aprobar la Memoria y Balance;
- h) Decidir sobre cuestiones que impliquen al Centro de Estudiantes como órgano o a alguno de sus miembros.

Funciones del Vicepresidente

ARTÍCULO 30 En caso de renuncia, ausencia temporaria, enfermedad o cualquier otra causa, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, con idénticas funciones a las enumeradas en los apartados precedentes. El Vicepresidente asumirá como Vicepresidente a Cargo de la Presidencia.

Reemplazo de los Secretarios y Vocales

ARTÍCULO 31 El Secretario de cualquier Secretaría será reemplazado por las causas enumeradas en el Artículo 30 por un Vocal de su Secretaría, electo como Vocal a Cargo de la Secretaría de (Nombre de la Secretaría), a simple pluralidad de sufragios.

ARTÍCULO 32 Los Vocales no contarán con Reemplazo en sus cargos por las razones en las que se lo necesite, enumeradas en el Artículo 30.

Funciones de la Secretaría de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 33 Serán funciones de la Secretaría de Administración y Finanzas:

- a) Organizar y administrar el sistema administrativo-contable del Centro de Estudiantes, en acuerdo con el Profesor Asesor;
- b) Autorizar, solidariamente con el Presidente y el Profesor Asesor, gastos de inversiones que comprometan al Centro;
- c) Poner a disposición del Cuerpo Directivo del establecimiento, de la Comisión Directiva, del Cuerpo de Delegados y/o de la Asamblea General, información circunstanciada del estado económico-financiero del Centro;
- d) Colaborar en la redacción de la Memoria y Balance;
- e) Aconsejar al Presidente sobre la coordinación de Secretarías.

Funciones de la Secretaría de Relaciones Escolares

ARTÍCULO 34 Serán funciones de la Secretaría de Relaciones Escolares:

- a) Fortalecer los vínculos sociales entre los estudiantes, profesores y directivos, para la correcta comunicación en tiempo y forma;
- b) Crear los medios de comunicación necesarios para informar las actividades del Centro de Estudiantes ante el alumnado;
- c) Realizar y convocar a charlas referentes sobre bullying, problemáticas sociales, cultura, entre otros.
- d) Servir de nexo entre los alumnos y los directivos para facilitar el respeto que amerita la comunicación.
- e) Colaborar en la redacción de comunicados, notas y en la realización de actos del Centro;
- f) Generar nuevas formas de informarse entre los Docentes y Alumnos, coordinando la información para todo el alumnado, evitando la carencia de la misma por parte de ambas partes, ya que provoca desacuerdos.

Funciones de la Secretaría de Cultura

ARTÍCULO 35 Serán funciones de la Secretaría de Cultura:

- a) Fomentar las distintas artes para enriquecer la cultura de todos los estudiantes;
- b) Incentivar a la expresión individual según la capacidad artística de cada alumno;
- c) Colaborar con la creación de medios de publicidad en la escuela;
- d) Proponer y ejecutar políticas destinadas a estimular y favorecer el desarrollo cultural y creativo de la escuela;

- e) Convocar a los estudiantes interesados a espacios donde se puedan desarrollar distintos tipos de artes, tales como literatura, pintura, música y otros;

Funciones de la Secretaría de Deportes y Recreación

ARTÍCULO 36 Serán funciones de la Secretaría de Deportes y Recreación:

- a) Fomentar las actividades físicas dentro del ambiente escolar;
- b) Organizar encuentros para que los alumnos desarrollen actividades deportivas en conjunto y aprender a trabajar en equipo;
- c) Realizar actividades en conjunto con la Secretaria de Salud e Higiene para lograr concientizar la importancia del deporte;
- d) Trabajar conjuntamente con el Departamento de Educación Física de la Escuela para observar la forma de evaluación en dicha Materia, así como también para coordinar torneos y deportes a realizar durante el año.

Funciones de la Secretaría de Salud e Higiene

ARTÍCULO 37 Serán funciones de la Secretaría de Salud e Higiene:

- a) Concientizar sobre el cuidado del cuerpo y la salud en general;
- b) Fomentar las charlas que hagan referencia a la educación sexual, cuidado alimenticio, enfermedades comunes y similares;
- c) Fomentar campañas de higiene en la Institución mediante diversas formas de publicidad.

Funciones de la Secretaría de Mantenimiento e Infraestructura

ARTÍCULO 38 Serán funciones de Mantenimiento e Infraestructura:

- a) Instar a los Directivos de la escuela a reparar y mantener en la mejor forma los espacios escolares;
- b) Colaborar con ideas sobre la futura planificación y distribución de cursos, según las capacidades edilicias de la Institución y el planeamiento del Ciclo Lectivo;
- c) Aconsejar a la Comisión Directiva de la Institución a crear nuevos espacios recreativos o de uso general para los estudiantes.

Reunión de Comisión Directiva

ARTÍCULO 39 La Comisión Directiva se reunirá tantas veces como sea necesario a los efectos de cumplimentar los objetivos del Centro; pudiendo hacerlo una (1) vez por semana durante el transcurso de la Jornada Escolar, con información previa al Profesor Asesor y al Equipo Directivo. Se seguirá el Orden del Día planteado para cada Reunión si el mismo ha sido elaborado por el Presidente o a quien este delegue.

Quórum

ARTÍCULO 40 La Comisión Directiva, para sesionar válidamente, necesitará la mitad más uno ($1/2 + 1$ miembro) de sus miembros.

ARTÍCULO 41 Si la Reunión ha sido convocada para modificar el Estatuto, será obligatorio sesionar con dos tercios ($2/3$) de la Comisión Directiva presente, a fines de respetar los valores de la pluralidad democrática necesaria.

Resoluciones y Disposiciones

ARTÍCULO 42 La Comisión Directiva emitirá Resoluciones, las cuales son de carácter aplicativo-ejecutivo para el alumnado. Las mismas se aprobarán por mayoría simple ($1/2 + 1$ voto) de votos de los presentes. Automáticamente, la Resolución será girada a la Dirección del Nivel Medio, para que dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles la apruebe o no. En caso de no aprobarse, la Resolución deberá volver con una explicación con las razones por las que no se aprobó, para que la Comisión Directiva revise la mismas y la modifique, si lo desea. En caso de aprobarse, automáticamente entra en vigencia. Si la Dirección no se expidió en los cinco (5) días hábiles fijados, la Resolución quedará automáticamente promulgada y, por ende, en vigencia.

ARTÍCULO 43 Las Resoluciones tratarán temáticas de interés general del alumnado, surgidas por encuestas, convocatoria a Referéndums Vinculantes, opiniones encontradas de la Comisión Directiva, conflictos entre estudiantes, e incluso de consejos del Equipo Directivo y/o Docente. Servirán como garantía de respuesta rápida y concisa de parte del Equipo Directivo.

ARTÍCULO 44 Mediante Resolución se aprobarán las modificaciones y correcciones a este Estatuto, las cuales seguirán el mismo proceso de aprobación que las demás Resoluciones, previendo la mayoría necesaria del Artículo 41.

ARTÍCULO 45 La Comisión Directiva emitirá Disposiciones, que son de carácter administrativo-interno e informativo para el alumnado y el Equipo Directivo. Las mismas se aprobarán por mayoría simple ($1/2 + 1$ voto) de votos de los presentes. Si la misma obtuvo la mayoría de votos necesaria, queda automáticamente aprobada. En caso de no aprobarse, la misma podrá pasar a un nuevo debate y votarse de nuevo.

ARTÍCULO 46 Las Disposiciones trataran temáticas de interés general, dando los puntos que el Centro de Estudiantes crea prudentes para aplicar a futuro. Sirven como consejo para que el Equipo Directivo tome medidas necesarias sobre un tema, instando a la solución de problemas que aquejen al alumnado. Son, al mismo tiempo, informes justificativos del Centro de Estudiantes y servirán como pilares para aprobar Resoluciones.

ARTÍCULO 47 Las Disposiciones serán también las reglamentaciones internas del Centro de Estudiantes, tales como Reglamento de Reuniones, de Asambleas, entre otros, por lo que son instrumento de administración interna, aplicable a cualquier Cuerpo Orgánico.

ARTÍCULO 48 Las Resoluciones y Disposiciones podrán ser vetadas por la Comisión Directiva cuando esta crea que no poseen más validez. Será necesaria la mayoría calificada ($2/3 + 1$ voto) de votos de los presentes para vetar las mismas.

ARTÍCULO 49 Las Resoluciones y Disposiciones deberán contar con una numeración correlativa, independiente una de otra.

ARTÍCULO 50 Ambas formas de legislación del Centro de Estudiantes serán dadas a conocer por la Comisión Directiva a todo el alumnado y el Equipo Directivo deberá disponer de medios para su publicación.

ARTÍCULO 51 Ninguna de las reglamentaciones podrá tratar temas que son ajenos a los objetivos del Centro de Estudiantes, y a los planteados en este Estatuto, y tampoco podrán alterar el orden democrático del Centro de Estudiantes ni el funcionamiento escolar normal. Aquellas personas que fomenten desde el Centro de Estudiantes reglamentaciones no adecuadas al marco escolar y de valores, serán sancionadas por la Dirección según lo establezca el Reglamento de Convivencia Escolar.

Deber de informar

ARTÍCULO 52 La Comisión Directiva comunicará al Equipo Directivo del establecimiento sobre la marcha del Centro de Estudiantes y su planificación. Idéntica obligación le incumbe cada vez que se le demande información. Asimismo, se podrá publicar en gaceta o soporte electrónico, un resumen de sus actividades para conocimiento general del alumnado.

CAPÍTULO SÉPTIMO JUNTA ELECTORAL

Integración

ARTÍCULO 53 La Junta Electoral se integrará por cinco (5) estudiantes, un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) Vocales, pertenecientes a los últimos años de cada especialidad. Su designación será atribución del Cuerpo de Delegados en los términos del Artículo 10, inciso e) de este Estatuto.

ARTÍCULO 54 Deberán evidenciar idoneidad en su desempeño, compromiso con la función asumida y garantizar neutralidad respecto a las listas participantes, del acto eleccionario. Su candidatura será llamada por el Cuerpo de Delegados, y en caso de no existir postulantes, se podrá permitir la participación de los cursos inferiores, siempre y cuando se cumplan los requisitos de idoneidad del presente Artículo.

ARTÍCULO 55 Es incompatible pertenecer al Cuerpo de Delegados, la Comisión Directiva y la Junta Electoral.

ARTÍCULO 56 La Junta Electoral será electa el día siguiente que la Comisión Directiva llame a Elecciones.

Deberes y Atribuciones

ARTÍCULO 57 Serán deberes y atribuciones de la Junta electoral:

- a) Aprobar las Boletas del sufragio;
- b) Designar las autoridades de las Mesas receptoras de votos y determinar la forma en que las mismas efectuarán el Escrutinio;
- c) Decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración;
- d) Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección;

- e) Realizar el Escrutinio y proclamar a los que resulten electos;
- f) Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas y otros efectos;
- g) Llevar un Libro Especial de Actas en el que se consigna todo lo actuado en cada elección. El mismo se resguardará en Dirección;
- h) Confeccionar el Padrón Electoral en base al registro de estudiantes de cada curso que posee Dirección;
- i) Expedir las constancias necesarias para que las autoridades electas se acrediten ante el Equipo Directivo;
- j) Controlar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los candidatos;
- k) Adoptar sus resoluciones por la mitad más uno (1/2 + 1 miembro) de sus miembros;
- l) Todo otro deber que se le asigne mediante este Estatuto.

CAPITULO OCTAVO ELECCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Convocatoria y presentación de listas

ARTÍCULO 58 La Comisión Directiva convocará a Elecciones para elegir nuevas autoridades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27, inciso f), diez (10) días hábiles antes de la Asunción de la nueva Comisión Directiva. Por ende, la fecha de inicio para presentar listas deberá ser en los treinta (30) días hábiles anteriores a las Elecciones, teniendo posibilidad dentro de los 6 días hábiles siguientes, la presentación de las listas ante la Junta Electoral.

ARTÍCULO 59 Las fechas estipuladas en el Artículo 58 podrán ser movidas según las actividades del Ciclo Lectivo, garantizando la Asunción de Autoridades el día que corresponda.

Oficialización de listas y Composición

ARTÍCULO 60 La Solicitud de Oficialización ante la Junta Electoral de cada lista deberá contener:

- a) Nombre y curso de los postulantes, además del Fiscal de la lista, seleccionado por la misma (en caso de requerir más Fiscales, se aclarará al momento de presentar las listas);
- b) Cargos a los que se postulan y firma de conformidad;
- c) Nombre, siglas, lema, color y número con los que se identificarán las boletas (el número será predefinido por la Junta Electoral, a quienes recurran a una Solicitud).

ARTÍCULO 61 La lista no podrá poseer ningún nombre discriminatorio ni tampoco podrá hacer la misma alusión a un partido político existente. Caso contrario, será eliminada la lista y prohibida la participación de sus miembros en las Elecciones.

ARTÍCULO 62 Las listas serán o no aprobadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 63 La lista deberá tener un mínimo del ochenta por ciento (80%) de cargos completos, para garantizar una Comisión Directiva sólida.

Campaña Electoral

ARTÍCULO 64 Las listas aprobadas iniciaran la Campaña Electoral una vez cerrada la fecha de presentación de listas según el Artículo 58 y cesaran la misma para iniciar la Veda Electoral dos (2) días hábiles antes de las Elecciones.

ARTÍCULO 65 Las listas podrán utilizar los espacios de exposición que pacte la Junta Electoral, pudiendo colocar carteles referentes o dando discursos en los recreos.

ARTÍCULO 66 Este Estatuto fija la realización de un Debate Oficial, a realizarse dentro del tiempo de Campaña, donde lo aprecien los estudiantes que deseen. El mismo será dado por, preferentemente, los presidentes de cada lista y moderado por el Equipo Docente, quien impondrá las condiciones del mismo junto a la Junta Electoral.

Constitución de las Mesas de Votación

ARTÍCULO 67 El día de la elección, cada Mesa de Votación estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente, seleccionados por la Junta Electoral entre el Equipo Docente, para garantizar la neutralidad de las Elecciones, y por cada Fiscal de las listas aprobadas.

Sistema Electoral

ARTÍCULO 68 El Sistema Electoral será el del voto secreto, universal y obligatorio para todos los estudiantes del Nivel Medio, de ambas especialidades, que integren el Padrón Estudiantil, que deberá ser elaborado por la Dirección y elevado a la Junta Electoral.

ARTÍCULO 69 En cada elección, la lista ganadora será la de mayor cantidad de votos y se utilizará un sistema de representación proporcional que garantice la participación de las minorías, cuando estas superen un piso del veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos. En este último caso, se les adjudicará el veinte por ciento (20%) de los cargos de la Comisión Directiva, acomodando los mismos a la lista ganadora. La proporcionalidad deberá ser revisada por la Junta Electoral y avisada a los integrantes de las listas con anticipación.

ARTÍCULO 70 Solo se permitirá la participación de una minoría dentro de la Comisión Directiva, aquella que haya obtenido mayor cantidad de votos.

Escrutinio

ARTÍCULO 71 Al finalizar el horario de votación, los integrantes de cada Mesa, presididos por su Presidente, procederán a realizar el Escrutinio Provisorio.

De todo lo actuado se labrará un Acta de Mesa, rubricada por los presentes.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la Junta Electoral procederá a realizar el Escrutinio Definitivo.

Impugnaciones

ARTÍCULO 72 Toda controversia, protesta, solicitud de reconsideración, pedido de aclaración o revisión, será resuelta en primera instancia por la Junta Electoral. En caso de apelación, decidirá, en última y definitiva instancia, la Dirección del Establecimiento.

El plazo de interposición de los recursos será de dos (2) días hábiles de producidos los incidentes. En el mismo plazo deberá expedirse la Junta Electoral y la Dirección, en su caso.

Proclamación y Asunción de Autoridades

ARTÍCULO 73 Efectuado el Escrutinio Definitivo, y no existiendo impugnaciones o resueltas las mismas, se procederá a proclamar a la nueva Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, la cual asumirá el día en el que vence el Período de la Comisión Directiva actual.

ARTÍCULO 74 Se realizará la Asamblea General correspondiente, donde será la Asunción de Autoridades ante el alumnado, firmando las nuevas autoridades en el Libro de Actas, entregando la Comisión Directiva saliente todo el archivo correspondiente al Centro de Estudiantes, al igual que el Inventario correspondiente.

Disolución de la Junta Electoral

ARTÍCULO 75 Cumplido su cometido y asegurada la documentación respectiva, la Junta Electoral se disolverá el día en el que se realiza la Proclamación.

CAPÍTULO NOVENO REGISTRACIONES

Delegado de Actas y Notas

ARTÍCULO 76 La persona que realizará las Actas, notas o carta, será el Delegado de Actas y Notas, elegido durante cada Reunión entre los presentes a simple pluralidad de votos. El cargo es aplicable para todos los Cuerpos. El Delegado firmará junto al Presidente y/o autoridad vinculada en el Acta o carta.

Libros de Actas

ARTÍCULO 77 La Comisión Directiva deberá poseer un Libro de Actas, con número de orden, numerado por páginas, donde se dejará constancia de las Reuniones del mismo Cuerpo Orgánico, el Estatuto, sus Resoluciones, Disposiciones, acuerdos, y demás actos que le correspondan a las autoridades.

ARTÍCULO 78 Los demás Cuerpos Orgánicos deberán poseer sus Libros de Actas correspondientes.

ARTÍCULO 79 Cada Cuerpo elegirá crear nuevos libros si así lo desea.

ARTÍCULO 80 Cada Acta contará con una numeración independiente y será firmada al pie por el Delegado de Actas y Notas y el Presidente. Al margen firmarán los demás vinculados al acto en sí o a quienes el Acta invocase.

Inventario

ARTÍCULO 81 Las autoridades electas al momento de asumir, realizarán un Inventario circunstanciado de los bienes muebles, dinero efectivo y otros efectos y útiles pertenecientes al Centro de Estudiantes. Las Comisiones Directivas salientes deberán presentar un Inventario a la nueva gestión.

Notas y Cartas

ARTÍCULO 82 Las notas y cartas deberán ser firmadas por el Delegado de Actas y Notas, el Presidente y alguna otra Autoridad que sea vinculante al objeto de la misma. Las notas y cartas se harán en duplicado, siendo el mismo archivado.

Archivo y documentación

ARTÍCULO 83 La Comisión Directiva será responsable directa y solidaria de la guarda, protección, orden y puesta al día del archivo y documentación pertenecientes al Centro de Estudiantes.

CAPÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito físico

ARTÍCULO 84 Las Autoridades del Establecimiento proporcionarán, en cuanto fuere factible, un espacio específico para el funcionamiento del Centro de Estudiantes, que posibilite el cumplimiento de sus fines y funciones.

Prohibiciones

ARTÍCULO 85 El Centro de Estudiantes y sus miembros en particular tendrán expresa prohibición de:

- a) Difundir y propiciar ideologías de corte totalitario, discriminatorias o negatorias de la condición humana;
- b) Promover actos que afecten y/o lesionen el desarrollo normal de la Institución;
- c) Realizar o ejecutar actos o acciones proselitistas o partidarias, que coarten la libertad de pensamiento y expresión de los estudiantes y demás actores institucionales;
- d) Comprometer a la institución educativa con declaraciones y/o acciones que transgredan la legislación escolar;
- e) Realizar acciones en contravención de sus propios fines.

Perfil

ARTÍCULO 86 Los Estudiantes que integren los Cuerpos Orgánicos del Centro de Estudiantes, por su condición de tales, deberán exhibir un comportamiento ejemplar al:

- a) Honrar las funciones que le han sido delegadas;
- b) Comprometerse con el cumplimiento de las normas de convivencia;
- c) Evidenciar responsabilidad y respeto hacia sí mismos, sus pares, las Autoridades del Establecimiento y la Comunidad Educativa;
- d) Demostrar verdadero compromiso ante el cargo por el cual han sido designados.

ARTÍCULO 87 Ningún integrante de algún Cuerpo Orgánico podrá poseer más de una (1) amonestación en el año que fueron electos y si son aplicadas dentro de su cargo dos (2) amonestaciones, será expulsado del Cuerpo al que pertenezca.

Incumplimiento en el cargo y Expulsión

ARTÍCULO 88 El incumplimiento de los Artículos 85, 86 y 87 y de cualquier otro que fije pautas democráticas y enmarcadas a nivel educativo, serán penados con la Expulsión de los Cuerpos Orgánicos de este Centro de Estudiantes por dos tercios (2/3) de los votos de cada Cuerpo, a excepción de la Junta Electoral, donde será por simple pluralidad de votos.

ARTÍCULO 89 La Expulsión significa:

- a) Prohibición de participar en el Centro de Estudiantes hasta transcurrido un Período del mismo;
- b) Cese automático de actividades en el Cuerpo Orgánico al que pertenece;
- c) Limitaciones para volver a ser elegido candidato por alguna lista, por lo que, dependiendo el acto cometido, la Junta Electoral decidirá su participación.

Profesor Asesor

ARTÍCULO 90 El Centro de Estudiantes contará con el asesoramiento de un/unos profesor/es del Establecimiento en calidad de Profesor Asesor, quien lo asistirá tanto en la observación de la normativa vigente y en la correcta determinación de su contabilidad, y colaborará en todos aquellos aspectos que el Centro considere necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones propias.

ARTÍCULO 91 El profesor Asesor surgirá de una terna que elevará la Comisión Directiva o el Cuerpo de Delgados, a consideración del Equipo Directivo del Establecimiento.

ARTÍCULO 92 El Profesor Asesor será elegido por la Comisión Directiva luego de las ternas previstas por el Artículo 91.

Acefalía

ARTÍCULO 93 Con el objetivo de evitar una situación de Acefalía parcial en la Dirección del Centro de Estudiantes con la finalización del ciclo lectivo; no deberá pertenecer ninguna autoridad al último año de cada especialidad.

ARTÍCULO 94 En caso de renuncia de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva se llamará a Asamblea General con el objetivo de convocar a un nuevo proceso eleccionario; designando una Comisión Directiva Interina del Centro de Estudiantes de tres integrantes del Cuerpo de Delegados, la cual cesará sus funciones al asumir la electa Comisión Directiva.

Los Delegados que asuman de manera Interina tomarán licencia el Cuerpo de Delegados.

ARTÍCULO 95 La Comisión Directiva Interina deberá facilitar el proceso de Elecciones a la Junta Electoral. Además, la misma será considerada dentro del Período de la Comisión Acéfala.

ARTÍCULO 96 Se considerará Acefalía solo en los casos que los miembros de la Comisión Directiva renuncien.

Referéndum Vinculante

ARTÍCULO 97 La Comisión Directiva podrá convocar mediante Resolución a un Referéndum Vinculante sobre temas en general a resolver, que el alumnado haya expresado en Asamblea General o a consideración de informes del Cuerpo de Delegados, e incluso por recomendación del Equipo Directivo.

ARTÍCULO 98 Los Referéndums se convocarán con diez (10) días de anticipación. Si el resultado diera positivo (más del 60% del total de votos), se dará por aprobado el mismo y el Equipo Directivo deberá promulgar aquello elegido por este acto, seguido por la Comisión Directiva del Centro, quien lo publicará mediante Resolución. Se considerará negativo una cifra menor al 60% del total de votos emitidos.

ARTÍCULO 99 El conteo de votos será encargado a tres (3) integrantes del Equipo Docente, quienes labrarán un Acta elevada a la Comisión Directiva, para informarla por comunicado o en Asamblea General si es necesario.

Sancionado y aprobado en la Asociación Educativa Pío León, a los nueve días del mes de Octubre de 2017, en la Asamblea General Especial de la Comisión Directiva, convocada a los efectos de sancionar el presente Estatuto. Quedando pendiente la aprobación y modificaciones del Equipo Directivo, la Asamblea General Especial pasa a un cuarto intermedio de tiempo indeterminado.

Comisión Redactora:



Emilia Koritschoner Guma
Redactora - Sec. de Administración
y Finanzas



Martin A. Del Falso
Redactor - Sec. de Relaciones
Escolares - Delegado de
Actas y Notas



Agustín Lomdero
Presidente del C.E. y
de la Asamblea Genl.
Especial



Bruno Chacatelli
Redactor - Vocal de Administración
y Finanzas

~~Constanza Vidoni~~

~~Luca~~

Lucia Sp. Amag

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~Helina~~ A. Longuelutti

~~[Signature]~~
Gino
2.

Lucia Chacarelli

~~[Signature]~~

Sofía Del Aguila

Daniela Costanza Pizzi

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

MASCOIA MARIA PAZ